



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118- 2020-MDP/GM

Pimentel, 01 de setiembre del 2020

VISTO: El memorando N° 097-2020-MDP/SG de fecha 13 de febrero del 2020; el Informe N° 00044-2020-GIDUR/MDP/MACN de fecha 14 de agosto del 2020, el Informe Legal N° 388-2020MDP/GAJ de fecha 20 de agosto del 2020; y, el Memorando N° 272-2020-MDP/GM de fecha 26 de agosto del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 3466-2019 presentado por el Señor Ricardo Abrahán Castañeda León en el cual solicita la nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2011/GM de fecha 03 de mayo del 2011.

Que, mediante Proveído N° 209-2019-MDP/OAJ de fecha 26 de junio del 2019, el Abg, Marco Antonio Sánchez Cubas solicita derivar al área bajo su cargo, a fin de que informe sobre el expediente N° 8506-2014 el cual fue derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante previsto N° 102-2015 fecha 10 de junio del 2015, a fin de darle respuesta a lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 560-2019-DPTCCUR-MDP de fecha 04 de julio del 2019, emitido por la Jefe de Catastro en la cual e informa que se realice la búsqueda del Expediente N° 8506-2014 en el área de archivo, a la brevedad posible para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 970-2019-SGDU/MDP de fecha 05 de Julio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo urbano y rural en la cual solicita a Secretaría General que realice la búsqueda del expediente N° 8506-2014 por lo que derivo a su despacho para que en coordinación con el área de archivo realice la búsqueda respectiva y se nos haga llegar a la mayor brevedad posible para la continuación del trámite.

Que, mediante Informe N° 29-2020/ARCH.GENERAL de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la encargada del Archivo General, en cual señala que habiendo realizado la búsqueda en los documentos que se encuentran en custodia del área del archivo general, a la fecha NO se ubicó la información solicitada por el área de SGDU.

Que, mediante Memorando N° 97-2020-MDP/SG de fecha 13 de febrero del 2020 la SECRETARIA GENERAL señala que habiendo dispuesto a la búsqueda de lo solicitado en el ARCHIVO GENERAL este mediante Informe N° 29/2020 hace de conocimiento que al haber realizado la búsqueda en los documentos que obran en el área a la fecha no se ubicó lo solicitado por su despacho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, el inciso 164.3 del artículo 164 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.

Que, al respecto, debemos indicar que el procedimiento de recomposición se seguirá de acuerdo al artículo 140 del Código Procesal Civil; el cual establece plazos de entrega de información de cargo de las partes, dándoles la oportunidad de realizar observaciones que correspondan a dicho proceso de recomposición; si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

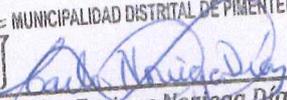
ARTÍCULO PRIMERO. -DISPONER la reconstrucción del expediente administrativo extraviado que dio origen a la expedición de la Resolución de Gerencia N° 174-2011/GM de fecha 03 de mayo del 2011, procedimiento que estará a cargo de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a todos los órganos que intervinieron en la expedición de la Resolución de Gerencia N° 174-2011/GM, quedando éstos obligados a entregar copias en el plazo de 15 días hábiles de la documentación que obre en su poder.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos de determinar las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL